

Expediente: 1790/22-A3

Carátula: MANSILLA MARIELA NOEMI C/ ZELAYA MARIA ELENA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO X

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 10/06/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ZELAYA, MARIA ELENA-DEMANDADO

20281473612 - MANSILLA, MARIELA NOEMI-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1790/22-A3



H103104470532

JUICIO: "MANSILLA, MARIELA NOEMÍ c/ ZELAYA, MARÍA ELENA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1790/22-A3 (PRUEBA TESTIMONIAL).-

San Miguel de Tucumán, 09 de junio del 2023.-

1) Téngase presente y por desistido de las declaraciones de los testigos Yanina Ponce Díaz y Maximiliano Leguizamón, los que serán reemplazados por **Néstor Arturo Salas** y **Analía Di Marzo**, quienes deberán comparecer por ante este Juzgado sito en la calle Crisóstomo Álvarez 535, 4to piso, el día **28/06/2023** a hs. **16:00**.

A sus efectos, **OTIFÍQUESE** a los testigos conforme lo dispone el art. 96 del CPL, haciéndoseles saber que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad, y que estarán obligados a esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual, pueden retirarse. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria). Asimismo, **HÁGASE SABER** a la Policía de la Provincia de Tucumán, que en el plazo de **TRES (3) días**, deberá remitir a éste Juzgado los informes correspondientes al resultado de cada una de las citaciones de los testigos pertinentes, conforme a lo dispuesto precedentemente, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia judicial.

A tales fines, **OFÍCIESE** a la Policía de la Provincia de Tucumán, con indicación de URGENTE TRÁMITE

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluido; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las

veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar y comunicar** hasta una (1) hora antes de la audiencia fijada, ya sea mediante presentación en el portal SAE, o bien al celular del Juzgado 3816600550, y justificarlo debidamente.

2) Con respecto a los testigos Edith Ángela Lazo y María Marcela Gutiérrez, atento a lo prescripto por el art. 95 del CPL en relación al número de testigos que pueden ofrecer las parte, se RECHAZA lo solicitado.- RLI 1790/22-A3.-

Actuación firmada en fecha 09/06/2023

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.